



DESAJBAO24-40

Barranquilla, enero 9, 2024

Señor

JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA

Teniente Coronel JULIO ALEXANDER OLAYA VARGAS

Carrera 43 Nro. 47 – 53

Correo Electrónico: [mebar.oac@policia.gov.co](mailto:mebar.oac@policia.gov.co) – [mebar.setra-oac@policia.gov.co](mailto:mebar.setra-oac@policia.gov.co)

Barranquilla – Atlántico

Asunto: “Notificación Resolución DESAJBAR23-3773 del 11 de diciembre del 2023 “Por medio de la cual se conforma el Registro de Parquederos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República vigencia 2024 - Seccional Barranquilla - Atlántico”.

Apreciado comandante:

De la manera más atenta, y como es mi costumbre me dirijo a usted a fin de comunicarle de conformidad con la RESOLUCION DESAJBAR23-3773 del 11 de diciembre de 2023, la decisión tomada por el señor Director Ejecutivo de Administración Judicial, en la que se conforma el Registro de Parquederos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República vigencia 2024 - Seccional Barranquilla - Atlántico, proferida por el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico, que en su parte resolutive dice textualmente: RESUELVE: ARTICULO 1°. CONFORMAR para el Departamento del Atlántico, el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, para la vigencia del año 2024, con los siguientes parqueaderos: 1.- P.NO. 1 = SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., identificado con el NIT No. 900.272.403-6 , ubicado en la calle 81 No. 38- 121 de Barranquilla, correo electrónico de notificaciones judiciales [:bodegasia.barranquilla@outlook.com](mailto:bodegasia.barranquilla@outlook.com) 2.- P.NO. 2= ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS, identificado con el NIT No. 901.168.516-9 , ubicado en la calle 110 No. 2 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12, correo electrónico de notificaciones judiciales: [notificaciones@almacenamientolaprincipal.com](mailto:notificaciones@almacenamientolaprincipal.com). ARTICULO 2°. RECHAZAR la oferta presentada por JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ (Parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL) NIT. 1 0 2 6 5 5 5 8 3 2-9, no cumplió con los requisitos exigidos en la convocatoria. ARTICULO 3°. Aplicar la tabla de tarifas de cobro de parqueos que fue establecida en RESOLUCION No. DESAJBAR23-3640 del 21 de noviembre de 2023, para la vigencia del año 2024, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar las medidas cautelares, cuya vigencia comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la cual queda así:

TARIFAS VIGENCIA 2024 APLICA IPC VARIACION ANUAL A OCTUBRE 2023					
CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR HORA	TARIFA POR DIA (D/N)	TARIFA POR MES	TARIFA POR AÑO	
AUTOMÓVIL	\$ 695,21	\$ 16.684,00	\$ 500.506,00	\$ 6.006.071,00	
CAMIONETAS	\$ 695,21	\$ 16.684,00	\$ 500.506,00	\$ 6.006.071,00	
BUSES Y BUSETAS	\$ 1.081,00	\$ 25.952,00	\$ 778.565,00	\$ 9.342.776,00	
CAMIONES DE UN EJE	\$ 1.081,00	\$ 25.952,00	\$ 778.565,00	\$ 9.342.776,00	
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 1.329,00	\$ 31.884,00	\$ 956.522,00	\$ 11.478.268,00	

TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 1.329,00	\$ 31.884,00	\$ 956.522,00	\$ 11.478.268,00
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 1.329,00	\$ 31.884,00	\$ 956.522,00	\$ 11.478.268,00
MOTOS	\$ 185,00	\$ 4.449,00	\$ 133.468,00	\$ 1.601.618,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días o aquellos que correspondan al respectivo mes (enero, febrero, marzo, abril, etc.), y por día se entienden las veinticuatro (24) horas del día, que incluyen el día y la noche, en que permanezca estacionado continuamente el vehículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que las tarifas fijadas en este acto administrativo se encuentran establecidas en términos relativos, es decir, NO tienen incluido el IVA. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure menos de una mensualidad, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que la liquidación del servicio de parqueadero se efectuará por "tarifa por día" (que incluye el día y la noche) por los días que perdure el estacionamiento del vehículo. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma, dichas tarifas se cancelarán por "tarifa por mes" (mensualidad). PARÁGRAFO QUINTO: Las tarifas fijadas en la presente resolución corresponden exclusivamente al concepto de cobro de servicio de parqueadero, aclarando que dicho concepto es el único autorizado para efectuar el cobro en virtud del presente acto administrativo, sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio de parqueadero tales como inmovilización, captura, grúa, entre otros conceptos que no corresponden exclusivamente a la tarifa de aparcamiento. PARÁGRAFO SEXTO: Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la presente resolución y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, mientras los Jueces o Magistrados ordenan el envío a otro parqueadero, atendiendo a que la naturaleza del servicio de parqueadero que se les autoriza prestar se da con ocasión de la habilitación que esta Dirección efectúa para disponer en sus instalaciones el aparcamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial y no obedece a un servicio comercial o particular. ARTICULO 4°. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos habilitados para el Departamento del Atlántico, la cual será remitida a cada uno de los Despachos Judiciales del Departamento del Atlántico y comunicada al comandante de la Policía Departamental del Atlántico, al comandante de la Policía Distrital de Barranquilla y a los comandantes de la Policía de Tránsito y Transporte, tanto Distrital como Departamental. ARTICULO 5°. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición. ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución conforme al numeral 2° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 8° de la Ley 489 de 1998, solo procede el recurso de reposición.

Es importante destacar, que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución de habilitación de parqueaderos, en lo que tiene que ver con lo siguiente, tal cual como se explica en la circular antes enunciada.

En razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una orden de inmovilización sobre un vehículo automotor deberán ordenar enviarlo a los establecimientos antes señalados quienes son los únicos autorizados para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial, conforme al procedimiento establecido en dicha resolución, es decir, Que conforme al artículo 167 de la ley 769 del 2002, y demás normas y reglamentos los jueces y magistrados al momento de ordenar la inmovilización de un vehículo deberán escoger de esta lista en orden descendente y rotativo, uno de los dos parqueaderos habilitados para que trasladen al vehículo a sus patios, comunicándole al parqueadero habilitado en su correo electrónico la orden dada, para efectos de recibir el automotor en el parqueadero y llevar el control de los automotores que ingresan, a efectos de rendir el informe mensual, al juzgado y a la Dirección Seccional.

Sírvase confirmar recibido por el correo electrónico: [nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ANEXOS:

Me permito anexar la Resolución habilita parqueaderos 2024. Resolución de tarifas para la vigencia 2024. Y la circular C I R C U L A R DESAJBAC24-1 del 9 de enero del 2024, en la que se comunica a todos los juzgados y Magistrados del Departamento del Atlántico.

Atentamente,



Nelson Emilio Robles Coronell  
Profesional Universitario Grado 12  
Jefe Área Jurídica Seccional Barranquilla  
Tel: 3413748 - 3885005 ext. 1025  
correo: [nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co)